

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

FUNZA, CUNDINAMARCA, VEINTIDÓS (22) DE SEPTIEMBRE DE 2023

RADICADO 2019-00960-00

A fin de imprimir el impulso procesal correspondiente, el Despacho dispone:

- 1. ARCHIVO DIGITAL 23:** De conformidad con lo dispuesto en la regla 2ª del artículo 596 del CGP y el numeral 6º del artículo 321 de la misma Obra, se concede en el efecto Devolutivo, ante la SALA CIVIL FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA, el recurso de apelación oportunamente interpuesto por el apoderado judicial de la opositora, contra la providencia dictada el pasado 20 de junio de 2023¹.

Por secretaría remítase el expediente, previo el agotamiento de las disposiciones legales y del protocolo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura.

- 2. ARCHIVO DIGITAL 24:** Como quiera que el poder conferido por la opositora SANDRA ADELINA QUIROGA PIÑEROS, al abogado LUIS ORLANDO ROMERO PACHECO, se ajusta a las previsiones contenidas en el artículo 5º de la Ley 2213 de 2022, el Despacho ordena estarse al reconocimiento de personería pretéritamente realizado.

Notifíquese,


CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ

¹ Archivo digital 22 – C.Principal